

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2014-131222
FECHA:	12/07/2014
No de Referencia	U-2014-13005

Bogotá D.C.,

Señores

LICEO INFANTIL LAS FÁBULAS DE POMBO

Atn.: ADRIANA VARGAS CESPEDES

Calle 19 Sur No. 52-70 Barrio Torremolinos

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1277
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-16-0202

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 294 del 30/05/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición, ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, el que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-131221
FECHA:	12/07/2019
No. de Referencia	N-2019-13065

Bogotá D.C.,

Señores

LICEO INFANTIL LAS FÁBULAS DE POMBO

Atn.: ADRIANA VARGAS CESPEDES

Carrera 48 A No. 11-40 Casa No. 49

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1276
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-16-0202

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 294 del 30/05/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición, ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, el que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabeth Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-131228
FECHA:	12/07/2019
No de Referencia	U-2019-13005

Bogotá D.C.,

Señores

LICEO INFANTIL LAS FÁBULAS DE POMBO

Atn.: ADRIANA VARGAS CESPEDES

Carrera 51 B No. 16-72 Sur Casa No. 118

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1278
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-16-0202

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 294 del 30/05/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición, ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, el que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DEYANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	S-2019-131235
FECHA:	12/07/2019
No de Referencia	N-2019-13002

Bogotá D.C.,

Señores

LICEO INFANTIL LAS FÁBULAS DE POMBO

Atn.: LEONOR JEANETH CRIOLLO NOVOA

Calle 19 Sur No. 52-70 Barrio Torremolinos

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1282
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-16-0202

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 294 del 30/05/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición, ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, el que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-131234
FECHA:	12/07/2019
No de Referencia	U-2019-13002

Bogotá D.C.,

Señores

LICEO INFANTIL LAS FÁBULAS DE POMBO

Atn.: LEONOR JEANETH CRIOLLO NOVOA

Carrera 48 A No. 11-40 Casa No. 49

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1281
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-16-0202

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 294 del 30/05/2019, expedida por la Dirección de inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición, ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, el que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde	Hora	07:00 AM
Hasta	Hora	03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabeth Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA SALIDA	
No. Radicación	5-2019-131233
FECHA:	12/07/2019
No de Referencia	U-2019-131002

Bogotá D.C.,

Señores

LICEO INFANTIL LAS FÁBULAS DE POMBO

Atn.: LEONOR JEANETH CRIOLLO NOVOA

Carrera 51 B No. 16-72 Sur Casa No. 118

Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2019- 1280
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No. 1-02-2-2018-16-0202

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación sin que a la fecha se hubiese surtido la notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 294 del 30/05/2019, expedida por la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito.

Contra la decisión que se notifica procede el recurso de reposición, ante la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital, el que podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, en los términos señalados en el artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el **AVISO** se publicará con copia íntegra del acto administrativo en la página web de la Secretaría de Educación del Distrito: www.educacionbogota.edu.co y en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación del Distrito, por el término de cinco (5) días, en cuyo evento la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

El presente Aviso fue fijado y publicado en la página web y en la Oficina de Atención al Ciudadano, para su notificación:

Desde
Hasta

Hora
Hora

07:00 AM
03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VÉLEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elba Stella Rey Moreno	Contratista de apoyo a la gestión	Proyectó	
Elizabet Romero Coley	Abogada Especializada Contratista	Revisó y Aprobó	

Av. Eldorado No. 66 – 63
Código Postal: 111321
PBX: 324 10 00
Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Información: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO
SUBSECRETARIA DE INTEGRACIÓN INTERINSTITUCIONAL
DIRECCION DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

PÁGINA 1 DE 9

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° 294-3	
FECHA	Bogota D.C. 30 MAY 2019
EXPEDIENTE	1 - 02 - 2 - 2018 - 16 - 0202
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	LICEO INFANTIL LAS FÁBULAS DE POMBO
CÓDIGO DANE	311001089841
LOCALIDAD (Nombre y N°)	PUENTE ARANDA (16)
SEDE SIN LICENCIA	• Calle 19 Sur N° 52-70 Barrio Torremolinos (a partir del 26 de marzo de 2018) • Carrera 51 B N° 16-72 Sur Casa N° 118 (desde el año 2011 al 2017)
SEDE CON LICENCIA	Carrera 48 A N° 11 40 Casa 49 Teléfono: 7136883 fabulasdepombo@hotmail.com
PROPIETARIA	ADRIANA VARGAS CESPEDES C.C. N° 51.882.718 según la Resolución N° 554 de 11 de febrero de 1994
DIRECTORA	LEONOR JEANNETH CRIOLLO NOVOA C.C. N° 52.217.118

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo contemplada en los artículos 67 de la Constitución Política, 171 de la Ley 115 de 1994 y 2.3.7.2.1 del Decreto Ley 1075 de 2015, según la competencia señalada en el literal E. del artículo 2° del Decreto Distrital 593 de 2 de noviembre de 2017¹, y de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito se procede a proferir auto de formulación de cargos, de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Este Despacho procede a formular cargos al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado LICEO INFANTIL LAS FÁBULAS DE POMBO, identificado con el

¹ ARTÍCULO 2°. -Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedara así: **ARTÍCULO 16° DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.** Son Funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes: E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones, de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes contra los cuales procederá el recurso de reposición.



AUTO N°	294	FECHA	30 MAY 2019	EXPEDIENTE N°	1-02-2-2018-13-0095	PÁGINA	6 DE 9
---------	-----	-------	-------------	---------------	---------------------	--------	--------

en la Carrera 51 B N° 16-72 Sur Casa N° 118 y a partir del 26 de marzo de 2018 a la fecha en la Calle 19 Sur N° 52-70.

La anterior conducta se evidencia en los siguientes documentos que obran en el expediente:

- Resolución N° 554 de 11 de febrero de 1994, por la cual se concedió la licencia de iniciación de labores a partir del año 1993 al LICEO FÁBULAS DE POMBO, ubicado en la Carrera 48 A N° 11 40 Casa 49 Ext., para los grados A y B del nivel de educación preescolar, en calendario A en las jornadas mañana y tarde, de propiedad de la señora ADRIANA VARGAS CÉSPEDES (folios 22 y 23). Sin embargo, ofrece el servicio educativo a partir del 26 de marzo de 2018, en la sede ubicada en la Calle 19 Sur N° 52-70, sin contar con licencia de funcionamiento.
- Acta de visita institucional de 21 de marzo de 2017, al LICEO INFANTIL LAS FÁBULAS DE POMBO, ubicado en la Carrera 51 B N° 16-72 Sur Casa N° 118 (folio 60), en la cual se estableció que allí funcionó desde el año 2011, con treinta (30) estudiantes en los grados de prejardín, jardín y transición y con relación a la Casa N° 49, que es la sede para la cual se le otorgó licencia de funcionamiento mediante la Resolución N° 554 de 11 de febrero de 1994, a la fecha está dedicada a vivienda familiar y pertenece a otro propietario, concluyendo que el LICEO INFANTIL LAS FÁBULAS DE POMBO funciona en una planta física diferente a la que le fue autorizada.
- Acta de visita institucional de verificación de 17 de octubre de 2018, al LICEO INFANTIL LAS FÁBULAS DE POMBO, ubicado en la Calle 19 Sur N° 52-70 (folio 2), en la cual se halló que tiene matriculados treinta (30) niños de tres a cinco años, en los grados de párvulos, prejardín, jardín y transición, teniendo como soporte legal la Resolución N° 554 de 04 de febrero de 1994, mediante la cual se autorizó los grados de preescolar y el proceso de costos educativos para el año 2018, no lo subió al Sistema de Información de Evaluación Institucional y Tarifas de Establecimientos Educativos Privados de Preescolar, Básica y Media ni los documentos soporte.
- Resolución N° 16-001 de 10 de enero de 2017 (folios 47 a 49), Resolución N° 16-004 de 06 de marzo de 2017, por la cual se resolvió el recurso de reposición en contra de la Resolución N° 16-001 de 10 de enero de 2017, (folios 53 a 57) y Resolución N° 1937 de 22 de noviembre de 2017 (folio 65), por las cuales se infiere que la institución por tener la sede autorizada en la Carrera 48 A N° 11 40 Casa 49 Ext.⁴, no era posible modificar la licencia por cambio de propietario, porque el establecimiento LICEO

⁴ Ahora corresponde a la nomenclatura Carrera 51 B N° 16-72 Sur Casa N° 49.



AUTON° 294

FECHA 30 MAY 2019

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-13-0095

PÁGINA 7 DE 9

INFANTIL LAS FÁBULAS DE POMBO estaba funcionando en una sede diferente a la autorizada desde 1994, que era la Carrera 51 B N° 16-72 Sur Casa N° 118, sede donde funcionó desde el año 2011 al 2017.

NORMAS INFRINGIDAS

De conformidad con el cargo único formulado, la actuación desplegada por el establecimiento de educación formal, de naturaleza privada, denominada LICEO INFANTIL LAS FÁBULAS DE POMBO, las disposiciones presuntamente vulneradas son las siguientes:

1) ARTÍCULO 138 DE LA LEY 115 DE 1994. "NATURALEZA Y CONDICIONES DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley. El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

a. Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial. (...)

b. Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y

c. Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional. (...) (Subrayado fuera de texto).

2) ARTÍCULO 2.3.2.1.2. DEL DECRETO 1075 DE 2015. "LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO. Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción.

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento." (Subrayado fuera de texto).

6. SANCIÓN PROCEDENTE

Respecto del cargo único, en el evento de encontrarse responsable al LICEO INFANTIL LAS FÁBULAS DE POMBO, le será aplicable la sanción establecida en la norma que a continuación se transcribe:



AUTON°

294

FECHA

30 MAY 2019

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-13-0095

PÁGINA 8 DE 9

ARTÍCULO 2.3.7.4.6 DEL DECRETO 1075 DE 2015. "ESTABLECIMIENTOS SIN LICENCIA. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento." (Subrayado fuera de texto).

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Directora de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito,

RESUELVE:

PRIMERO: PROFÍERASE auto de cargos contra el establecimiento educativo de naturaleza privada denominado LICEO INFANTIL LAS FÁBULAS DE POMBO, identificado con el Código DANE N° 311001089841, al cual se le profirió la Resolución N° 554 de 11 de febrero de 1994, por la cual se concedió licencia para iniciación de labores a partir del año 1993, en la sede ubicada en la Carrera 48 A N° 11 40 Casa 49, para los grados A y B del nivel de educación preescolar, de calendario A, jornadas mañana y tarde, de propiedad de la señora ADRIANA VARGAS CÉSPEDES (folios 3 a 5), por presuntamente sin tener licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación del Distrito, ofrece, desarrolla y presta el servicio educativo: desde el 26 de marzo de 2018 a la fecha, en la Calle 19 Sur N° 52-70, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a las señoras ADRIANA VARGAS CÉSPEDES, identificada con cédula de ciudadanía N° 51.882.718 y LEONOR JEANNETH CRIOLLO NOVOA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.217.118, en su calidad de propietaria y directora respectivamente, o quien haga sus veces, del establecimiento educativo de naturaleza privada denominado LICEO INFANTIL LAS FÁBULAS DE POMBO, identificado con el Código DANE N° 311001089841, ubicada en la Carrera 48 A N° 11 40 Casa 49, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escritos de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente N° 1-02-2-2018-16-0202 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, torre A.



AUTO N° 294	FECHA 30 MAY 2019	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2018-13-0095	PÁGINA 9 DE 9
-------------	-------------------	-----------------------------------	---------------

En caso de no ser posible realizar la notificación personal, al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, conforme al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno, de acuerdo con lo señalado en el artículo 75 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MYRIAM DE YANIRA ESPEJO CAÑÓN
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Elizabet Romero Coley	Abogada -- Contratista	Revisó/Aprobó	
Luz Ángela Jiménez Maldonado	Profesional Especializado : 23-21	Proyectó	